



Fundación Tripartita  
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



## Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas

D./Dña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

En representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Cta. Cotización Principal S.S. \_\_\_\_\_ y Sede Social: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Convenio Referencia	Descripción

CNAE	Descripción

¿Es Pyme? Sí  No

¿Tiene Representación Legal de Trabajadores? Sí  No

Nueva Creación: { Sí  en caso afirmativo, fecha creación de la empresa: \_\_\_\_\_ y  
 fecha creación de la cuenta Seguridad Social \_\_\_\_\_  
 No

Plantilla Media Año Anterior:

Colectivos Prioritarios (Número de Trabajadores Promedio Año Anterior):

¿Está al corriente de pagos a la Seguridad Social? Sí  No

### DECLARA

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha 25 de Febrero de 2011 suscrito entre la Entidad Organizadora DATA LIDER S.L. y las empresa agrupada IÑIGO SERVICIOS INTEGRALES S.L.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

**A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:**

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

**Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:**

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
  - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
Por la Empresa Agrupada (SELLO)

Data Líder | Protección de Datos  
C.I.F. B - 34 222 059  
La Cestilla, 7 - 3ª K - 34001 PALENCIA



Fdo.: Luis Ángel González Pérez  
Por la Empresa Organizadora DATA LIDER S.L.



Fundación Tripartita  
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

## Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF).

D. LUIS ANGEL GONZALEZ PEREZ con NIF 12749724L, en representación de la entidad **(ORGANIZADORA)** DATA LIDER S.L. con CIF B34222059 y Sede Social en C/La Cestilla N°7-30k, 34001 Palencia

Y de otra parte

Dña. YOLANDA FERNANDEZ IÑIGO, con NIF 13664477Q, en representación de la entidad **(AGRUPADA)** IÑIGO SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CON CIF B39320205 y Sede social en c/ Castilla, 9 entresuelo de Santander ( Cantabria)

### Acuerdan

#### Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

#### Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a DATA LIDER, S.L.

#### Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad DATA LIDER, S.L. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan.

- Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas agrupadas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo TAS/2307/2007, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Planificar las Acciones formativas a realizar, seleccionar los centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

#### Cuarto

Obligaciones de las empresas agrupadas. (Aquellas recogidas en el art. 5 y preceptos concordantes de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio.

#### Quinto

Compensación económica a la entidad organizadora. Las acciones formativas se facturarán desglosando los costes de impartición y los costes de organización (si los hubiere) no pudiendo suponer estos más del 25% de los costes de impartición.

#### Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

#### Séptimo

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes incluirán, si lo consideran conveniente, las condiciones y límites para que una empresa que ha suscrito o se ha adherido a este Convenio cause baja en el mismo antes de que finalice su vigencia. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción.

#### Octavo

Los firmantes del presente convenio garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente convenio.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del convenio, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

#### Noveno

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del Convenio será indefinido.

Lugar y Fecha: Santander, a 25 de Febrero de 2011

Por la Entidad Organizadora (sello empresa)

  
**Data Lider** Protección de Datos  
C.I.F. B - 34 222 059

Fdo: LUIS ANGEL GONZALEZ PEREZ

La Cestilla, 7 - 3ª K • 34001 PALENCIA

Por la Entidad Agrupada (sello empresa)

**IÑIGO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

C.I.F. B-39320205

C/ Castilla, 9 entlo

Tel. 942 211 661 - Fax 942 361 900

39002 SANTANDER

Fdo. YOLANDA FERNANDEZ IÑIGO